INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO

CHIRIGUANA - CESAR

DANE: NIT 824.002.978 -6

C O N T R A T O N o 06 DE 2026

OBJETO	
SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 06 DE 2026
CONTRATANTE	I.E. MANUEL GERMAN CUELLO
NIT	824.002.978 -6
CONTRATISTA	HUBER DURAN ROMERO
NIT/CC	77190303
DIRECCION	CR 6 10 26 CORR RINCONHONDO Chiriguana
TELEFONO	3126264115
VALOR	16.058.048
DURACION	183 dias calendarios

Los aqui suscribientes DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO,mayor de edad, identificado con documento 19.675.043, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demas normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, HUBER DURAN ROMERO en representacion de HUBER DURAN ROMERO, identificada con nit 77190303, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratacion aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ASEO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	SUMINISTRO	suministro útiles de aseo

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de 183 dias calendarios

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/L. ($16058048) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Se realizará el primer pago parcial a los ocho días después de firmado el contrato, presentando informe y evidencias, a plena satisfacción por parte de la institución educativa, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no

habrá pagos por concepto de anticipo para la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00006, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.01.003.06 denominado ELEMENTOS DE ASEO, LAVANDERÍA Y CAFETERÍA(fuente:02 ,item gasto: 18) por valor de $16,058,048..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. ? Prestar el servicio de suministro de materiales e insumos de aseo y algunos elementos de bioseguridad para la institución, como; escobas plásticas, detergentes en polvo, creolinas concentrada, desmanchador, desinfectantes, límpido, Varsol, ácido muriático, jabón azul, ACPM, bolsas de basura y de baño, tanques plásticos para agua, guantes domésticos, escobas de pajitas, rastrillos grandes y pequeños, papel higiénico, baldes, limpiones, jarras plásticas, traperos, entre otros, para la institución educativa Manuel German cuello, de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio.

? Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.

? Contar con un local en el corregimiento que pueda suministrar los elementos requeridos.

? Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

? Situar el suministro permanente y oportuno del suministro la institución educativa Manuel German cuello de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio en la siguiente dirección calle La Planta Rinconhondo Cesar.

? Entregar los elementos requeridos por la Institución en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos.

? Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.

? Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.

? Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables

? Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL GERMAN CUELLO

CHIRIGUANA - CESAR

DANE: NIT 824.002.978 -6

C O N T R A T O N o 06 DE 2026

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratacion.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CHIRIGUANA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Chiriguana-Cesar, a los 28 dias del mes de Mayo de 2026

POR LA INSTITUCION.

DIMITRIS ESPINOSA CAMARGO
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

HUBER DURAN ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
HUBER DURAN ROMERO

ecg.notleo